



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No.

25

13 ABR 2000

Por la cual se Modifica un Calendario Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial

CONSIDERANDO :

Que por Resolución No. 02 del 17 de enero de 2000, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia fijó las fechas del Calendario del programa de la Especialización en Finanzas.

Que por Resolución No. 03 del 9 de febrero de 2000 el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, autorizó la apertura de la Quinta promoción del programa de Especialización en Finanzas.

Que por Resolución No. 16 del 21 de marzo de 2000, el Consejo Académico modificó las fechas del Calendario del programa de la Especialización en Finanzas.

Que durante los días 21 de Marzo del 2000 al 6 de Abril del 2000, se presentaron hechos imprevistos que impidieron las normales actividades académico-administrativas en la Sede Central de la UPTC.

Que el Consejo Académico en sesión No. 008 del 11 de abril de 2000, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, sesión 006 del 10 de abril de 2000, aprobó modificar las fechas del Calendario Académico para el Primer Semestre del año 2000, de la Especialización en Finanzas, Quinta promoción.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Calendario Académico para el Primer Semestre del año 2000, de la Especialización en Finanzas, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas así :

- Matrículas Ordinarias ..(Pago Primera Cuota)..... Hasta el 28 Abril de 2000
- Matrículas Ordinarias (Pago Segunda Cuota)..... Hasta el 31 de Mayo de 2000
- Iniciación de clases del Primer Semestre..... 28 de Abril de 2000
- Terminación de clases del Primer Semestre..... 12 de Agosto de 2000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las personas que habiendo sido admitidas por el Consejo de Facultad y no hayan cancelado a favor de la UPTC., los valores económicos de la matrícula, en las fechas aquí estipuladas, no se consideran estudiantes regulares del programa, hasta tanto no legalicen los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los **13 ABR 2000**

  
**OSMAÑ HIPÓLITO ROA SARMIENTO**  
 Presidente

  
**JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ**  
 Secretaria

Cecilia D.